

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**PUERTO RICAN INSURANCE AGENCY, INC.
CORREDOR DE LINEAS EXCEDENTES
Al 31 de diciembre de 2002
(ENMENDADO)**

Maribel Figueroa Díaz
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA	2
OPERACIONES.....	2
HALLAZGOS DEL EXAMEN	4
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	10
RECONOCIMIENTO	12

Anejo I

Anejo II



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

22 de julio de 2005

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Santurce, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número E-2003-131 del 7 de febrero de 2003, se practicó un examen al corredor de líneas excedentes:

Puerto Rican Insurance Agency, Inc.

A quien en adelante se hará referencia como el Corredor.

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2000 al 31 de diciembre de 2002. El examen se realizó en las oficinas del Corredor localizadas en la Avenida Chardón #7, Esquina César González, Hato Rey, Puerto Rico.

El mismo tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Carta

Normativa Núm. E-N-12-1275-95 del 9 de enero del 1996, así como cualquier otra carta normativa o circular relacionada con la contratación de seguro de líneas excedentes.

HISTORIA

Puerto Rican Insurance Agency, Inc. fue autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros como Agente desde el 7 de junio de 1962, con el nombre de Puerto Rican Reinsurance Corporation. Posteriormente, cambió el nombre de la corporación a Puerto Rican Insurance Agency, Inc.

El Corredor obtuvo su licencia para tramitar negocios de líneas excedentes el 1 de julio de 1984, desde entonces hasta el presente la ha mantenido en vigor.

OPERACIONES

El Corredor mantiene en vigor una fianza a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la suma de \$25,000 dólares, según requerido en el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

El volumen de negocio de seguros de líneas excedentes del Corredor para los años examinados es el siguiente:

Año	Primas Suscritas	Casos Circulados	Casos Colocados	Casos No Colocados
2001	\$556,633	226	83	143
2002	976,665	314	102	212
Total	\$1,533,298	540	185	355

Mediante carta del 15 de enero 1997, el Corredor notificó a la Oficina del Comisionado de Seguros que utilizaría el método de pago de contribución sobre primas de seguros de líneas excedentes que permite el Artículo 3(c) de la Regla XVIII del

Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, conforme lo dispone la Carta Normativa Núm. E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996.

Sin embargo, el Corredor no utilizó el método de pago el cual requiere la presentación de un informe que incluye todos los seguros de líneas excedentes colocados durante el año calendario inmediatamente precedente a la fecha de presentación del informe, junto con el pago global de la contribución sobre primas de seguros de líneas excedentes.

Durante los años 2000 y 2001, el Corredor utilizó la alternativa del pago de la contribución sobre primas de seguros de líneas excedentes que establece que para cada cubierta de seguros de líneas excedentes el corredor presentará el informe y el pago de la contribución sobre primas correspondiente dentro de un periodo no mayor de sesenta (60) días, contando la fecha de vigencia de la póliza o del resguardo provisional o de la fecha de la confirmación de la cubierta del referido seguros, de estados fechas, la que ocurra primero. Además de este informe, se requiere la presentación de un informe anual consolidado de primas y pérdidas.

Con respecto al señalamiento que se hiciera en el informe del examen anterior Caso Núm. E-2000-386, el Corredor informó a la Oficina del Comisionado de Seguros que, a partir del año 2002, presentaría el informe y el pago de la contribución de los negocios de líneas excedentes sobre una base anual.

El Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece, entre otras cosas, que si el corredor de seguros de líneas excedentes escogiera presentar su informe y efectuar el pago de la contribución

anualmente deberá de mantener vigente una garantía financiera, para responder por el pago a tiempo de la referida contribución. La garantía requerida deberá ser equivalente al diez (10%) por ciento del total de las primas correspondientes a los seguros de líneas excedentes gestionados por el corredor de seguros de líneas excedentes durante el año calendario anterior, pero nunca menor de \$25,000. De optarse por la fianza, la misma deberá gozar de la previa aprobación del Comisionado de Seguros y obtenerse de aseguradores de garantía autorizados en Puerto Rico.

HALLAZGOS DEL EXAMEN

1. Para el año 2002, la fianza que mantenía el Corredor no cumplía con el monto requerido por el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, equivalente al diez (10%) por ciento del total de primas gestionadas por el Corredor durante el año calendario anterior o \$25,000, o la cantidad que fuera mayor. El monto total de primas correspondientes a los seguros de líneas excedentes gestionados por el Corredor durante el año 2001 fue de \$556,633 y el 10% equivale a \$55,663, cantidad por la cual correspondía tener la fianza. El Corredor mantenía una fianza de sólo \$25,000, por lo que no cumplió con dicho Artículo de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

El total de la contribución sobre primas de seguros de líneas excedentes pagada por el Corredor para los riesgos colocados durante el año 2002 fue de \$73,697. Aún cuando el monto de la fianza no era suficiente para acogerse al método de pago anual, sí existía una fianza para garantizar el pago de la contribución hasta el monto

de \$25,000. Por tal razón, no se computará la contribución en todos los riesgos colocados durante el 2002, sino que solo se computará para aquellas pólizas cuya contribución no estuvo garantizada por el monto de la fianza mantenida.

Para el 2002, la fianza mantenida por el Corredor fue de \$25,000, lo que representa una deficiencia de \$30,663 sobre la fianza requerida, así que al computar la contribución caso a caso, y al contar el período de sesenta (60) días a partir, de la fecha de vigencia de la póliza o de la fecha de confirmación de cubierta del seguro de líneas excedentes, según el Artículo 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 3(a)(1) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido código, el Corredor se excedió en el término allí dispuesto en setenta y una (71) pólizas, según se presenta en el Anejo I.

Durante el examen el Corredor entregó evidencia de la emisión de un endoso para aumentar el límite de la fianza a la cantidad requerida de \$55,663.

2. El Corredor no cumplió con el Artículo 3(a)(1) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al presentar fuera del término requerido el informe y el pago de la contribución de primas de seguros de líneas excedentes requeridos por los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico, respectivamente, en los siguientes casos. Los catorce (14) casos que se mencionan a continuación fueron sometidos durante el 2001 cuando el Corredor sometía el pago de contribución de los seguros de líneas excedentes sobre base individual, después de los 60 días de obtenida la cubierta:

Nombre Asegurado	Núm. Póliza	Fecha Vigencia	Fecha Pago	Días * Trans
Angel Sanz DBA Prof Under	MG-809352	12/15/01	02/27/02	14
Alberto González Chacón	SCC-01302400	02/10/01	05/04/01	23
Jorge & Hieleen Machado	SM-809352	02/23/01	05/04/01	10
Nilda Rodríguez Torres	MG-809813	03/02/01	05/04/01	3
Bahía Oleaje, Inc.	MG-810224	02/19/01	05/25/01	35
Rodolfo Font Ruiz	SM-809727	04/04/01	06/11/01	8
Neuf Boutique & Spa, Inc.	A01PL13168	04/04/01	06/11/01	8
Ortho Central Laboratorios	SP-803318	05/09/01	09/07/01	61
Brains & Works, Inc.	EP-227086	08/03/01	10/19/01	17
Yolanda Fernández DBA	M1LB8597	11/30/01	02/07/02	9
Iris Medina Gutiérrez	MG-812845	12/07/01	02/15/02	10
Zen Spa & Health Studio **	SM-812398	12/18/01	03/25/02	37
Aurora Jiménez &/or Private **	MG-811155	12/27/01	05/7/02	71
L & L Alpha Corporation **	MG-806413	01/11/01	06/27/02	472

* Días transcurridos entre la fecha de pago y la fecha de vigencia de la póliza.

**Estos tres (3) casos no fueron notificados y pagados al Comisionado de Seguros cuando correspondía después de los sesenta (60) días de la cubierta.

3. Durante nuestro examen, encontramos que el Corredor no informó un riesgo colocado en el 2002 como seguro de líneas excedentes ni efectuó el pago de la contribución correspondiente a ese seguro, contrario a lo dispuesto en el Artículo 3(a)(2) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Luego de presentados los hallazgos del examen, el 3 de abril de 2003 el Corredor procedió a efectuar el pago de la contribución del caso no informado ni pagado que se menciona a continuación:

Asegurado	Número Póliza	Fecha Vigencia	Prima	Fecha Pago	Días Atraso
Datawork Consulting Group Corp.	EO812288	07/19/02	\$4,228	04/03/03	258

4. En el informe anual del año 2002, el Corredor incluyó el riesgo del asegurado, Jorge A. Buxeda D/B/A Tropic Music Entertainment dos veces. El Corredor realizó el pago de la contribución del asegurado María I. Cartagena Bores por la cantidad de \$236.25 y el pago correspondiente era de \$112.50, por lo que recomendamos al Corredor solicitar el reembolso a esta Oficina conforme a lo establecido por el Artículo 7.050 del Código de Seguros de Puerto Rico. Por otro lado, el Corredor sometió el pago de la contribución del asegurado Centro Médico de Salinas, Inc., póliza SM-812851 por \$951.31 cuando debía ser por \$959.31 lo que resulta en una diferencia de \$8.00. El Corredor deberá pagar el balance de la contribución sobre primas de seguro de líneas excedentes adeudado, dicho pago podrá efectuarse solicitando a nuestra Oficina que le descuente del pago en exceso del caso anterior.
5. El Corredor realizó gestiones con los aseguradores de líneas excedentes para colocar los riesgos antes de transcurridos los cinco (5) días laborables requeridos por el Artículo 2 de la Regla XXVIII de Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico en los siguientes casos:

Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha de Circulación	Fecha Gestión	Fecha Vigencia	Días * Trans.
Matthew White	SM-809217	01/30/01	02/02/01	03/01/01	3
Salud en el Hogar en el Caribe	SM-810144	05/18/01	05/18/01	05/25/01	0
Datawork Consulting Group	EO-808509	06/20/01	06/22/01	06/27/01	2
Beda Ortiz D/B/A Cartz Technologies, Inc.	MG-811577	05/21/01	05/24/01	08/08/01	3
Celina Corteguera	SM-811470	09/10/01	09/12/01	10/01/01	2

* Entre la fecha de circulación y la fecha de gestión.

El Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece que el corredor de seguros de líneas excedentes no podrá colocar el riesgo como seguros de líneas excedente hasta que el mismo sea rechazado por los aseguradores entre quienes se circuló el mismo. El corredor de seguros de líneas excedentes podrá considerar que el riesgo se ha rechazado el riesgo si no recibe contestación de dichos aseguradores dentro de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en que el centro de circulación de riesgos recibió el modelo para hacer la correspondiente circulación.

6. El Artículo 10.130(1) del referido código impone sobre cada cubierta de seguro de líneas excedentes otorgada en Puerto Rico una contribución igual al nueve (9%) por ciento de la prima total cobrada por concepto de la misma. El Corredor será responsable del cobro y pago de la contribución. El Corredor presentó a esta Oficina el pago de nueve (9%) por ciento de la contribución requerido en el Artículo 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico en los casos colocados con el asegurador elegible de seguros de líneas excedentes, T.H.E. Insurance Company sin incluir en la prima los cargos por el procesamiento de las pólizas y pagar la contribución correspondiente. Para el año 2001, dichos cargos totalizan \$72 que el Corredor deberá pagar al Secretario de Hacienda. (Véase Anejo II).
7. El Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico establece que al obtener un seguro de líneas excedentes, el corredor deberá presentar al Comisionado un informe por duplicado y juramentado. El Corredor deberá pagar el nueve por ciento (9%) de la contribución requerida en los casos colocados en el año 2002 con el

asegurador de líneas excedentes, T.H.E. Insurance Company correspondientes los cargos por el procesamiento de las pólizas. Dado que el Corredor para el 2002 realizó un pago en exceso en el caso del asegurado María I. Cartagena podrá solicitar a la Oficina que esta deuda se descuenta de la cantidad de reembolso a la que tiene derecho. (Ver Anejo II)

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

- 1) Para el año 2002, el Corredor no cumplió con el monto de la fianza requerido por el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. La fianza en dicho año debió ser por \$55,663 y el Corredor sólo mantenía \$25,000 como fianza de garantía financiera. Durante el examen el Corredor entregó un endoso aumentando el límite de la fianza a la cantidad requerida de \$55,663. Página 4.
- 2) Para el año 2002, en setenta y un (71) casos el Corredor se excedió los sesenta (60) días, el término dispuesto por el Artículo 3(a)(1) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. (Véase Anejo I) Página 5.
- 3) Para el año 2001, en catorce (14) casos el Corredor no cumplió con el Artículo 3 de la Regla XXVIII y los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 5 y 6.
- 4) El Corredor no incluyó un riesgo colocado y el pago de la contribución en el informe anual del 2002. Luego de presentados los hallazgos del examen, el 3 de abril de 2003, éste procedió a efectuar el pago de la contribución del caso no informado ni pagado. Páginas 6.
- 5) En el informe anual del año 2002, el Corredor incluyó el riesgo del asegurado, Jorge A. Buxeda D/B/A Tropic Music Entertainment dos (2) veces. El Corredor realizó el pago de la contribución del asegurado María I. Cartagena Bores por la cantidad de \$236.25 y el pago correspondiente era de \$112.50. Se recomienda al

Corredor solicitar reembolso a esta Oficina conforme a lo establecido por el Artículo 7.050 del Código de Seguros de Puerto Rico. Del asegurado Centro Médico de Salinas, Inc., póliza SM-812851, el Corredor deberá pagar el balance de la contribución sobre primas de seguro de líneas excedentes adeudado, dicho pago podrá efectuarse solicitando a nuestra Oficina que le descuente del pago en exceso del caso anterior. Página 7.

- 6) En cinco (5) casos, el Corredor no cumplió con el Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico al realizar las gestiones con los aseguradores antes de los cinco (5) días laborables requeridos por dicha Regla. Páginas 7 y 8.
- 7) El Corredor no cumplió con el Artículo 10.130(1) del mencionado código al no pagar la contribución del nueve (9%) por ciento requerida por los cargos de procesamiento de las pólizas y pagar la contribución correspondiente de los casos colocados en el año 2001 con el asegurador T.H.E. Insurance Company. La contribución que el Corredor deberá pagar al Secretario de Hacienda sobre estos cargos debe ser de \$72. Páginas 8 y 9.
- 8) Para el año 2002, el Corredor no cumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico al no declarar los cargos por procesamiento de las pólizas y pagar la contribución ascendente a \$67.50 de los casos con el asegurador T.H.E. Insurance Company. Sin embargo, tuvo un pago en exceso se deberá descontar de la cantidad de reembolso a la que tiene derecho. Páginas 8 y 9.

RECONOCIMIENTO

Se hace reconocimiento a la atención y cooperación brindada por los oficiales y empleados del Corredor de líneas excedentes, durante la realización de este examen.

Respetuosamente,



Maribel Figueroa Díaz
Examinadora

Anejo I

PUERTO RICAN INSURANCE AGENCY, INC.
CORREDOR DE LÍNEAS EXCEDENTES
Examen Regular al 31 de diciembre de 2002

	Asegurado	Póliza o Resguardo	Fecha de Póliza	Cantidad Prima	Importe de Contribución	Contribución según examen	Fecha	Días Transcurridos	Días Atraso
1	José L. Meléndez D/B/A Horseback	M2LB1817	05/01/02	7,000.00	630.00	630.00	03/03/03	306	246
2	The Redemptorist Father of San Juan	SK-801420	05/01/02	31,020.00	2,791.80	2,791.80	03/03/03	306	246
3	Lens Vision Outlet	EP-233398	05/02/02	2,232.00	200.88	200.88	03/03/03	305	245
4	Polyevents, Inc.	M1LB0750	05/02/02	3,750.00	337.50	337.50	03/03/03	305	245
5	Center Medical Equipment	SP-805155	05/09/02	8,770.00	789.30	789.30	03/03/03	298	238
6	San Jorge Associates	MM-804696	05/12/02	55,081.00	4,957.29	4,957.29	03/03/03	295	235
7	Red Integrada de Medicina Avanzada	SM-814525	05/18/02	5,837.00	525.33	525.33	03/03/03	289	229
8	Salud en el Hogar en el Caribe, Inc.	SM-814854	05/25/02	4,077.00	366.93	366.93	03/03/03	282	222
9	Mirina Robles	SM-814823	05/25/02	2,250.00	202.50	202.50	03/03/03	282	222
10	Title Search & Legal Assistance, Inc.	MG-814696	06/01/02	5,670.00	510.30	510.30	03/03/03	275	215
11	Cuerpo de Emergencias Médicas	A2002MP00002602	06/08/02	92,500.00	-	-			
12	Zenaida De Jesús Muñoz	MG-814787	06/10/02	2,000.00	180.00	180.00	03/03/03	266	206
13	La Perla de Gran Precio	SM-814908	06/11/02	5,596.00	503.64	503.64	03/03/03	265	205
14	Ronaldo Rodríguez Bruno	AE-806325	06/14/02	4,000.00	360.00	360.00	03/03/03	262	202
15	Ana R Cotto Rivera	MG-814878	06/19/02	2,200.00	198.00	198.00	03/03/03	257	197
16	Sprinkfire, Inc.	SP-805154	06/25/02	5,750.00	517.50	517.50	03/03/03	251	191
17	Frank Suárez D/B/A Natural Slim	SM-815159	06/28/02	4,990.00	449.10	449.10	03/03/03	248	188
18	Yolanda Fernández D/B/A Hacienda Campo	M2LB3662	07/06/02	8,000.00	720.00	720.00	03/03/03	240	180
19	William Negrón Quiñones	MG-815109	07/12/02	4,463.00	401.67	401.67	03/03/03	234	174
20	MediRental Corp.	SM-815541	07/19/02	5,940.00	534.60	534.60	03/03/03	227	167
21	Juan J. Reyes	MG-815217	07/23/02	2,000.00	180.00	180.00	03/03/03	223	163
22	Caguas Educational, T. V., Inc.	EO-812355	07/24/02	5,000.00	450.00	450.00	03/03/03	222	162
23	PR Family Entertainment LLC	M2LB3912	07/27/02	37,500.00	3,375.00	3,375.00	03/03/03	219	159
24	JL Collection Agency, Inc.	MG-815238	07/27/02	3,250.00	292.50	292.50	03/03/03	219	159
25	Producciones Ismael Dávila, Inc.	M2LB3098	07/27/02	1,100.00	99.00	99.00	03/03/03	219	159
26	José A Montalvo	MG-815287	07/30/02	8,100.00	729.00	729.00	03/03/03	216	156
27	Jorge A. Buxeda D/B/A Tropicmusic Enter.	M2LB3709 Cert #1	08/03/02	1,500.00	135.00	135.00	03/03/03	212	152
28	Clinical Research Puerto Rico, Inc.	SM-815913	08/08/02	24,338.00	2,190.42	2,190.42	03/03/03	207	147
29	Jaye, Inc. D/B/A Telemedik	SM-816076	08/19/02	8,858.00	797.22	797.22	03/03/03	196	136
30	Carlos Suárez & Associates	EO-812700	08/19/02	6,250.00	562.50	562.50	03/03/03	196	136
31	Best Option P.R.	SM-816105	08/22/02	25,600.00	2,304.00	2,304.00	03/03/03	193	133
32	Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc.	SM-816335	08/23/02	3,299.00	296.91	296.91	03/03/03	192	132
33	Carmen Jovet &/or Producturo Nacional	EO-812676	08/24/02	8,705.00	783.45	783.45	03/03/03	191	131
34	Polyevents, Inc.	M1LB4175	08/31/02	3,750.00	337.50	337.50	03/03/03	184	124
35	Rancho Buena Vista, Inc.	M1LB4368	08/31/02	17,100.00	1,539.00	1,539.00	03/03/03	184	124
36	Borinquenair, Inc. C/B/A Caribbean Avionics	SP-805759	08/31/02	7,000.00	630.00	630.00	03/03/03	184	124
37	Marielle J Curiel Expallat	SM-816447	09/10/02	2,000.00	180.00	180.00	03/03/03	174	114
38	Golden Care Medical, Inc.	SM-816500	09/12/02	10,877.00	978.93	978.93	03/03/03	172	112
39	Palomino Water Sports, Inc	M2LB4435 M2LX4436 M2LXB4437	09/13/02	14,500.00	1,305.00	1,305.00	03/03/03	171	111

PUERTO RICAN INSURANCE AGENCY, INC.
CORREDOR DE LÍNEAS EXCEDENTES
Examen Regular al 31 de diciembre de 2002

Asegurado	Póliza o Resguardo	Fecha de Póliza	Cantidad Prima	Importe de Contribución según examen	Fecha	Días Transcurridos	Días Atraso	
40 Corporación Servicios de Salud de Adjuntas	SM-816840	09/13/02	4,000.00	360.00	360.00	03/03/03	171	111
41 Professional Paralegal Services, Inc.	MG-815740	09/13/02	2,500.00	225.00	225.00	03/03/03	171	111
42 Ana M. Echevarría de Jesú	MG-815738	09/16/02	2,407.00	216.63	216.63	03/03/03	168	108
43 Astrid Ramírez Quiles	MG-815779	09/18/02	2,503.00	225.27	225.27	03/03/03	166	106
44 Cuidado Casero Home Health PR, Inc.	SM-816646	09/19/02	40,902.00	3,681.18	3,681.18	03/03/03	165	105
45 San Judas Medical Services, PSC	SM-816657	09/20/02	6,500.00	585.00	585.00	03/03/03	164	104
46 José Flores Vázquez	SM-816841	09/30/02	2,500.00	225.00	225.00	03/03/03	154	94
47 Celenia Cortiguera/Corpwell	SM-817006	10/01/02	2,000.00	180.00	180.00	03/03/03	153	93
48 Wimar Therapy Group, Inc.	SM-816935	10/02/02	4,000.00	360.00	360.00	03/03/03	152	92
49 Aurora Jimenez &/or Private Eye	MG-815962	10/02/02	2,400.00	216.00	216.00	03/03/03	152	91
50 Producciones Beatriz Rodríguez, Inc.	M2LB4680	10/03/02	4,000.00	360.00	360.00	03/03/03	151	91
51 GB Title Search Corp	MG-816171	10/05/02	4,523.00	407.07	407.07	03/03/03	149	89
52 Jorge A Buxeda D/B/A TropicMusic Enertain	M2LB3709 Cert # 2	10/11/02	1,500.00	135.00	135.00	03/03/03	143	83
53 Luis M. Aguasivas	M2LB3709/cert3	10/13/02	1,500.00	135.00	135.00	03/03/03	141	81
54 Pérez & Mangual	MG-816027	10/17/02	2,240.00	201.60	201.60	03/03/03	137	77
55 Fajardo Metropolis del Este	M2LB4866	10/18/02	8,000.00	720.00	720.00	03/03/03	136	76
56 Héctor L. Hernández D/B/A Compliance Consult.	MG-816085	10/18/02	2,500.00	225.00	225.00	03/03/03	136	76
57 Producciones Beatriz Rodríguez, Inc.	M2LB4869	10/20/02	9,000.00	810.00	810.00	03/03/03	134	74
58 Lillian Valle Martínez	SM-817268	10/21/02	2,200.00	198.00	198.00	03/03/03	133	73
59 Luz V. Castro Colón	MG-816090	10/22/02	1,925.00	173.25	173.25	03/03/03	132	72
60 María Rivera Delgado	MG-816130	10/25/02	2,000.00	180.00	180.00	03/03/03	129	69
61 Hato Rey Title Ins. Agency, Inc.	MG-816394	10/29/02	14,040.00	1,263.60	1,263.60	03/03/03	125	65
62 Eagle Property Services, Inc.	MG-816329	10/30/02	4,800.00	432.00	432.00	03/03/03	124	64
63 Centro Sononuclear de Río Piedras	SM-817414	10/30/02	3,500.00	315.00	315.00	03/03/03	124	64
64 Lizette Menchaca Bigay	MG-816389	11/13/02	5,206.00	468.54	468.54	03/03/03	110	50
65 Phoenix Paralegal Services Corp.	MG-816506	11/27/02	3,000.00	270.00	270.00	03/03/03	96	36
66 Able International Corporation	EP-240164	11/29/02	7,075.00	636.75	636.75	03/03/03	94	34
67 Iris Medina Gutierrez	MG-816617	12/07/02	2,000.00	180.00	180.00	03/03/03	86	26
68 Cool Productions	M2LB3709	12/07/02	1,500.00	135.00	135.00	03/03/03	86	26
69 Access Solution	MG-816512	12/08/02	3,025.00	272.25	272.25	03/03/03	85	25
70 Zen Spa & Health Studio	SM-818279	12/18/02	26,000.00	2,340.00	2,340.00	03/03/03	75	15
71 Ana L Rivera	A02PL16709	12/20/02	2,000.00	180.00	180.00	03/03/03	73	13

Puerto Rican Insurance Agency, Inc.
Examen Regular al 31 de diciembre de 2002

Asegurado	Póliza	Prima	Fee	Tax 9%
2001				
Jorge A. Buxeda D/B/A Tropicmusic Enter.	M1LB7388	2,000	50.00	4.50
Polyevents, Inc.	M1LB7423	3,500	50.00	4.50
José L. Meléndez D/B/A Palomino	M1LB7745	7,000	50.00	4.50
Producciones Musicales William Cepeda	M1LB8266	750	50.00	4.50
Yolanda Fernández D/B/A Hacienda	M1LB8597	7,000	50.00	4.50
Miriam Vargas D/B/A Car Promotions	M1LB8266	1,000	50.00	4.50
PR Family Entertainment LLC	M1LB8791	35,000	50.00	4.50
Dueño Palmer Concerts, Inc.	M1LB8266	1,000	50.00	4.50
Dueño Palmer Concerts, Inc.	M1LB8266	750	50.00	4.50
Dueño Palmer Concerts, Inc.	M1LB8266	5,500	50.00	4.50
Rancho Buena Vista, Inc.	M1LB9021	17,100	50.00	4.50
Luis M. Aguasivas	M1LB8266/cert4	750	50.00	4.50
Evenpro, Inc.	M1LB9456,M1XB9457,M1XB6458	14,000	50.00	4.50
La Gran Parada de Navidad, Inc.	M1LB8266	3,500	50.00	4.50
Acisum Group, Inc.	M1LB8266 Cert 8	1,000	50.00	4.50
Yolanda Fernández D/B/A Hacienda	M1LB8597	700	50.00	4.50
Total 2001				72.00
2002				
Jorge A. Buxeda D/B/A Tropicmusic Enter.	M2LB3709 Cert #1	1,500	50.00	4.50
Polyevents, Inc.	M1LB0750	3,750	50.00	4.50
Polyevents, Inc.	M1LB4175	3,750	50.00	4.50
Dueño Palmer Concerts, Inc.	M1LB8266	1,250	50.00	4.50
Rancho Buena Vista, Inc.	M1LB4368	17,100	50.00	4.50
PR Family Entertainment LLC	M2LB3912	37,500	50.00	4.50
Luis M. Aguasivas	M2LB3709/cert3	1,500	50.00	4.50
José L. Meléndez D/B/A Horseback	M2LB1817	7,000	50.00	4.50
Eric Madera	M1LB8266	1,700	25.00	2.25
Yolanda Fernández D/B/A Hacienda Campo	M2LB3662	8,000	50.00	4.50
Producciones Ismael Dávila, Inc.	M2LB3098	1,100	50.00	4.50
Palomino Water Sports, Inc	M2LB4435 M2LX4436 M2LXB4437	15,855	50.00	4.50
Fajardo Metropolis del Este	M2LB4866	8,000	25.00	2.25
Producciones Beatriz Rodríguez, Inc.	M2LB4680	4,000	50.00	4.50
Producciones Beatriz Rodríguez, Inc.	M2LB4869	9,000	50.00	4.50
Cool Productions	M2LB3709	1,500	50.00	4.50
Total 2002				67.50
Total 2001 y 2002		Total		139.50